

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901016P00886

Factura No.: 001-003-000082017

CECILIA
PAULINA
CALDERO
N JACOME

Firmado
digitalmente por
CECILIA PAULINA
CALDERON
JACOME

Fecha: 2018.02.06
12:55:32 -05'00'

NOTARIA DECIMO SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARIASSOFT-CONSULT S.A.**

**OTORGADA POR: ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cinco de Febrero del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ARIASSOFT-CONSULT S.A., el/la señor(a) ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANTANA BONILLA MONICA DENISSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como



sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL	SALVADOREÑA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SANTANA BONILLA MONICA DENISSE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ARIASSOFT-CONSULT S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: J62 - PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto



de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
SANTANA BONILLA MONICA DENISSE	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

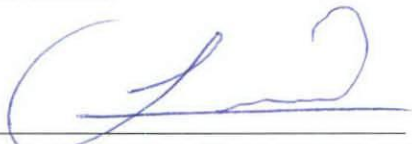
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANTANA BONILLA MONICA DENISSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo



de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL
CEDULA: 0961622842



SANTANA BONILLA MONICA DENISSE
CEDULA: 0919741181

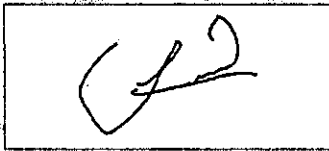
Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
Identificacion: 0913465571



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0961622842

Nombres del ciudadano: ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSÉ DANIEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: EL SALVADOR/EL SALVADOR

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: SALVADOREÑA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARIAS LIMA FRANCISCO ALBERTO

Nombres de la madre: HERRERA DE ARIAS MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-091-09280



189-091-09280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 096162284-2

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS HERRERA
FRANCISCO JOSE DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
El Salvador
Santa Ana
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-09
NACIONALIDAD SALVADOREÑA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

VISA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición / Place Of Issue
GUAYAQUIL

Número de entradas / Nº of Entries
Múltiples

Type / Type
9 V EC

Apellido, Nombres / Surname, Given Names
ARIAS HERRERA FRANCISCO JOSE DANIEL

Número de Pasaporte
(Passport Nº)
B03745385

Observaciones / Remarks
0341304

Válido a partir del / Valid From
23/05/2017

Número de Documento / Document Nº
T8YCPP7H

Actividad / Activity
PROFESIONAL

Nacionalidad/
Nationality
SALVADOREÑA

\$500,00

Ecuador
VISAS

V<ECUARIAS<HERRERA<<FRANCISCO<JOSE<DANIEL<
T8YCPP7H<5SLV8706098M9912315<<<<<<<<<<<<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Denisse Santana B.

Número único de identificación: 0919741181

Nombres del ciudadano: SANTANA BONILLA MONICA DENISSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTANA HUNGRIA JOSE EDUARDO

Nombres de la madre: BONILLA MORENO MONICA PATRICIA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-091-09287



184-091-09287

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº **091974118-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SANTANA BONILLA
MONICA DENISSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

BOLIVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**





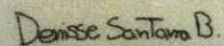
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANA HUNGRIA JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA MORENO MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-01-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25

 
DIRECTOR GENERAL PARA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



016 JUNTA Nº **016 - 325** **0919741181** CÉDULA



SANTANA BONILLA MONICA DENISSE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA
9 DE OCTUBRE PARROQUIA



  **REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS FRANTES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA URV

